

## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

0 7 7 5 3 0 MAY 2018

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca"

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con objeto de constituir un patrimonio autónomo Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se la administración de los Recursos que transfiera Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1507 del 01 de septiembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 05 de septiembre de 2017, para la convocatoria de postulación de hogares, para quince (15) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 1667 del 22 de septiembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 27 de septiembre de 2017, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para doce (12) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca, mediante Acta Cavis UT 8911 del 04 de Octubre de 2017,

cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfandi, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda realizó una nueva validación a los hogares que se encontraban en proceso de conformidad con la información suministrada por la Entidad Territorial.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el nuevo resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 07 de mayo de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 07 de mayo de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 20 de abril de 2018, radicado con el No.2018EE0029398.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01219 del 16 de mayo de 2018, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil quinientos treinta y tres millones quinientos setenta mil seiscientos veinte pesos m/cte. (\$2.533.570.620).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01219 del 16 de mayo de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la Resolución No. 01219 del 16 de mayo de 2018 expedida por Prosperidad Social, se excluye de la presente asignación a un (01) hogar encabezado por la persona relacionada en el siguiente cuadro, debido a que durante el proceso de asignación se recibió denuncia por parte de la entidad territorial con radicado Nº 2018ER0016193, donde informa que el hogar relacionado posee propiedad, por lo anterior este hogar quedará en estado: "Notificación debido proceso Artículo 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.2.1.2.9 Decreto 1077 de 2015", esto antes de establecer si continúa como beneficiario del Programa de Vivienda Gratuita Fase II:

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	
66701430	LUZ MARINA	BERMÚDEZ GÓMEZ	

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01219 del 16 de mayo de 2018 expedida por Prosperidad

Social, para el proyecto San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

**MUNICIPIO: ROLDANILLO** 

PROYECTO: SAN JUAN BOSCO ETAPAS III Y IV

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1112930798	CILIA INES	CEBALLOS RAMIREZ	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
2	66870192	LILIANA	LOPEZ ZUÑIGA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
3	66870120	MARIA NIDIA	MORALES OSPINA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
4	16548276	LUIS ALBERTO	AMEZQUITA BUSTAMENTE	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
5	66871882	MARIA CECILIA	ORDOÑEZ FRANCO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
6	27357003	BEATRIZ	ROJAS CLEVES	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
7	1113786959	MARITZABEL	ESCOBAR ARBOLEDA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
8	66873983	GLORIA YOLANDA	SANCHEZ SALAZAR	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
9	24529059	EFIGENIA	VELASQUEZ CANO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
10	16554393	CARLOS VIDAL	CARMONA SALAZAR	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
11	66873923	LUZ ARGENIS	SALCEDO HERRERA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
12	51976171	LUZ MILA	PANIAGUA RINCON	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
13	66700553	PASTORA	QUICENO RIVERA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
14	66873453	ADALGISA	LEMOS CARVAJAL	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
15	16547211	URIEL	ORTIZ PEREA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
16	16554175	JORGE ARMANDO	HENAO RENDON	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
17	66871100	MARIA NUBIA	CARDONA CEBALLOS	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
18	66871982	ANA PATRICIA	URIBE AGUDELO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
19	17701872	JESUS ALBEIRO	PINEDA GARZON	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
20	1113779621	LEIDY CAROLINA	SOLARTE QUINTERO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
21	31331475	MELINA GICELA	LONDOÑO ARCE	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
22	6198322	MAURICIO	GONZALEZ VARGAS	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
23	16554343	JOSE FABIAN	SALAZAR ISAZA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
24	16548344	JAIR	PESCADOR	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
25	16553105	JORGE ELIECER	HENAO HORTUA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
26	1113778045	LEONARDO ANTONIO	GOMEZ PUERTAS	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
27	29770651	ALICIA	GIRALDO DE CHALARCA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
28	1113778742	ALVARO ANTONIO	CEPEDA RIVERA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
29	16554280	NELSON ANDRES	QUICENO ALZATE	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
30	29844457	LUZ AIDEE	CEBALLOS BETANCOUR	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
31	66873823	SANDRA MILENA	VALENCIA COLORADO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
32	66873176	MARILUZ	JIMENEZ MADRID	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
33	1007753314	JORGE IVAN	SABOGAL CIFUENTES	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
34	24526361	MARIA LIGIA	MUÑOZ DE MURILLO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
35	16554453	OLMES DE JESUS	CASTILLO URAN	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
36	16550509	YHON JAIRO	TRUJILLO GOMEZ	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
37	66701632	MARIA LUZ DARY	SERNA NOVOA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
38	29770137	EDILMA	RODAS DE SASTRE	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
39	16554140	DAVID ESTERVIN	CASTRO VILLADA	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
40	38890092	MARIA VIRGELINA	GIRALDO DE CARO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
41	38894538	ZORAIDA	FLOREZ RAMOS	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
42	66870692	MARIA EUGENIA	LOPEZ BORRERO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
43	66872330	NHORA PIEDAD	HOLGUIN SANCHEZ	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
44	16551332	JESUS ANTONIO	CARDENAS DURAN	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
45	51978914	MARIA NINFA	AROS GALEANO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
46	16548866	CESAR AUGUSTO	ROJAS	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
47	1113789551	JUAN DAVID	LUGO TORO	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV

del

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
48	1112766197	JESUS ANTONIO	GARCIA GRAJALES	SAN JUAN BOSCO ETAPA III Y IV
	VALO	R TOTAL DE LOS S	FVE ASIGNADOS	\$2.533.570.620

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto San Juan Bosco Etapas III y IV del municipio de Roldanillo en el departamento del Valle del Cauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Comunicar al hogar que se excluye de la presente asignación, tal decisión, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, con quien se surtirá el debido proceso.

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS
66701430	LUZ MARINA	BERMÚDEZ GÓMEZ

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 3 0 MAY 2018

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Bustamante (3) 3/

Revisó: Rocio Peña Aprobó: Arelys Bravo Pereira